



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER
NIT: 890.201.725-3
CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO MONSALVE DUARTE
IDENTIFICACION: 13.741.300
DOMICILIO: BUCARAMANGA (Santander)
OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA LOTERIA SANTANDER.
VALOR: OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$8.600.000)
DURACIÓN: DEL 28 DE MAYO AL 27 DE JULIO DE 2019 INCLUSIVE.

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO** nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra **CARLOS ALBERTO MONSALVE DUARTE** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.741.300** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo establecido en el Manual Interno de Contratación y demás disposiciones legales aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subgerencia administrativa de la entidad elaboró el estudio previo plasmando la necesidad de contratar los servicios de una persona natural que efectuó apoyo profesional a la gestión en Contaduría Pública. **2.** Que la **LOTERIA SANTANDER** no cuenta en su planta de funcionarios con personal que cumpla dichas actividades reemplazando eventualmente a quien obre como titular en el desempeño de ese cargo. **3.** Que se requiere contratar una persona que apoye la gestión de conformidad con las obligaciones contractuales aquí pactadas. **4.** Que de acuerdo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, numeral **3.4**

CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA: Las contrataciones cuyo presupuesto oficial no exceda los quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 S.M.L.M.V) se podrán contratar directamente, únicamente teniendo como referencia los precios del mercado dentro de los cuales se encuentran los contratos de apoyo a la gestión. **5.** Que la Subgerencia administrativa de la **LOTERIA SANTANDER** ha expedido la correspondiente certificación en la cual señala que dentro de la planta de personal de la entidad no hay en el momento servidor público que pueda desarrollar la actividad que se va a contratar. Teniendo en cuenta lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "Contrato de prestación de servicios profesionales como Contador Público en la **LOTERIA SANTANDER**" realizando las siguientes actividades:

- a. Brindar asesoría en el área contable, de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas por parte de los usuarios.
- b. Absolver consultas sobre el área contable, de acuerdo con las disposiciones legales y políticas institucionales.
- c. Atender la correspondencia interna y externa, relacionada con la parte contable de la entidad.
- d. Expedir paz y salvo y constancias con base en los libros de contabilidad, cuando le sean solicitados.
- e. Revisar los comprobantes de contabilidad de la entidad con el fin de verificar la correcta imputación contable.
- f. Elaborar, firmar y presentar mensualmente los estados financieros de la entidad con sus respectivos análisis y notas de los mismos.



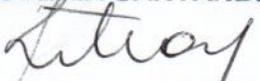
031

- g. Elaborar los informes contables para la Superintendencia Nacional de Salud, Contraloría Departamental y Municipal, Contaduría General de la Nación y demás entidades que eventualmente lo soliciten y enviarlos dentro de los términos fijados para los mismos.
- h. Elaborar y firmar declaraciones mensuales de Retención en la Fuente, Industria y Comercio y Declaración de Renta de la entidad.
- i. Reportar a la tesorería el valor de los recaudos mensuales para efectuar los giros a la Secretaria de Salud de Santander.
- j. Llevar la estadística de las transferencias giradas a la Secretaria de Salud de Santander, por los diferentes conceptos.
- k. Informar oportunamente a la Superintendencia de Salud, sobre los giros efectuados por los diferentes conceptos a la Secretaria de Salud del Departamento.
- l. Elaborar y rendir informes periódicos a la Gerencia General y o Subgerencia Financiera, sobre las acciones que posee la entidad.
- m. Coordinar todos los asuntos que delegue el Gerente y Subgerente relacionados con el área.
- n. Cumplir con todas las normas relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación e información conforme a las disposiciones legales vigentes.
- o. Elaborar informes y cumplir con las solicitudes del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y otras entidades en las fechas que lo requieran.
- p. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas por su jefe inmediato o por el Gerente General.

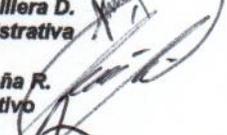
SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes estipulan el valor del presente contrato en la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$8.600.000)** que se cancelarán al CONTRATISTA en partes iguales por mensualidades vencidas o la parte correspondiente si no se completare alguna previa presentación del pago de aportes a la seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **TERCERA. PLAZO:** El contrato será desde el 28 de mayo al 27 de julio de 2019 inclusive, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato la **LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal N° 000512 de fecha mayo 27 de 2019 contenida en un folio para todos los efectos legales. **QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través de la **SUBGERENTE FINANCIERA** quien debe: 1. Ejercer la vigilancia atendiendo lo establecido en el manual de Interventoría y supervisión de la Lotería Santander. 2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones contractuales. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, Ley 828 (salud, pensiones, riesgos laborales). 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. Son obligaciones para el CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) Actuar con suma diligencia y cuidado en cada una de las actividades asignadas. c) Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral art. 50 de la Ley 789 de 2002. 2. Son obligaciones para LA CONTRATANTE: a. Cumplir con el pago establecido en la cláusula segunda del presente contrato. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA. CESION:** En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación los contratos estatales son intuitu personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** En el presente caso se considera innecesario exigir garantías porque el contrato es de mínima cuantía y porque solo se cancelará el valor acordado después de cumplido con el objeto del mismo. **DECIMA TERCERA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral también dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **PARAGRAFO 2:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En caso de presentarse diferencias o controversias la **LOTERIA SANTANDER** recurrirá en primer lugar a las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley y el Manual Interno de Contratación de acuerdo con los

procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y/o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre ellas y conforme las formalidades establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Cuando la suspensión del contrato exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato y para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva vínculo laboral alguno con la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar). **DECIMA SEPTIMA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato será ejercido por la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80/93. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 80/93 y con el siguiente trámite. El supervisor elaborará el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la **LOTERIA**, los pagos realizados al **CONTRATISTA**, los valores que resulten a cargo y a favor de las partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el supervisor convocará al **CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el **CONTRATISTA** no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la **LOTERIA SANTANDER** ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la **LOTERIA SANTANDER**, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2019.

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General


Proyectó: L. Francisco Illera D.
Abogado Subg. Administrativa


Revisó: L. Fernando Peña R.
Subgerente Administrativo


Vº Bº Iván A. Caballero P.
Subgerente Jurídico

EL CONTRATISTA


CARLOS ALBERTO MONSALVE DUARTE
C.C. 13.741.300